Póliza de Responsabilidad de Administradores y Directivos y de Responsabilidad Social Corporativa

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Beazley Insurance dac (Sucursal en España).

Este documento ofrece un resumen de la cobertura, exclusiones y restricciones. Los términos y condiciones de este seguro, incluyendo el límite de responsabilidad, podrán encontrarse en la póliza, que estará disponible mediante solicitud a su agente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Esta es una póliza de responsabilidad civil de administradores y directivos y de responsabilidad legal corporativa.



¿Qué se asegura?

Esta póliza cubre reclamaciones que se presenten por primera vez contra el asegurado durante el período de seguro o, de ser aplicable, durante el período adicional de notificación, por actos incorrectos cometidos durante el período de seguro o con anterioridad al mismo, respecto:

- Responsabilidad civil de las personas aseguradas, en concepto de indemnización como consecuencia de una reclamación contra una persona asegurada.
- Reembolso a la sociedad, en caso de que la sociedad hubiera pagado a una persona asegurada o hubiera acordado pagar en su nombre en concepto de indemnización como consecuencia de una reclamación contra dicha persona asegurada.
- Responsabilidad legal de la sociedad, en concepto de indemnización como consecuencia de una reclamación contra una sociedad.

Esta póliza también cubre extensiones, destacando:

- respecto a extensiones regulatorias: Gastos Regulatorios, Gastos de investigación interna y Gastos sobre seguridad y salud en el trabajo.
- 2. respecto a la persona asegurada:
 - ✓ Deudas de carácter tributario.
 - ✓ Fianzas.
 - ✓ Gastos de acceso a cantidades cubiertas, Gastos de aval concursal, Gastos de embargo de activos e inhabilitación, Gastos de emergencia, Gastos de extradición, Gastos de investigación de circunstancias, Gastos d mitigación, Gastos de privación de bienes, Gastos de protección de datos, Gastos de reputación, Gastos de repatriación, Gastos de reputación, Gastos de residencia permanente, Gastos de respuesta frente a investigación derivativa, Gastos de secreto de sumario, Gastos por responsabilidad medioambiental.
 - Multas civiles, administrativas ysanciones civiles.
- 3. <u>v también respecto a la persona asegurada.</u>



¿Qué no está asegurado?

Esta póliza excluye cobertura principalmente por (no siento una lista exhaustiva, referirse a la póliza):

- Danos personales y danos materiales.
- Reclamaciones, eventos asegurados, circunstancias y procedimientos anteriores.
- Actos intencionados y beneficios indebidos.
- Reclamaciones formuladas por sociedad contra asegurado en EEUU.
- Ofertas publica de valores de la sociedad.
- Defensa de la competencia y competencia desleal.
- Servicios profesionales.
- Propiedad intelectual, industrial y derechos de protección de datos personales.
- Planes y fondos de pensiones.
- Asegurado contra Asegurado.
- × Actos de empleo indebido.
- × Responsabilidad contractual.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! El límite de indemnización será la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados, Coberturas y Extensiones de Cobertura por todas las reclamaciones y eventos asegurados.
- ! El sublímite de indemnización agregado será la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados por todas las reclamaciones y eventos asegurados cubiertos a los que aplique el citado sublímite agregado por período de seguro. El límite de indemnización incluye cualquier sublímite que se hubiera acordado, de modo que los sublímites nunca serán en adición al límite de indemnización.
- ! El asegurador solo quedará obligado al pago de la pérdida asegurada bajo esta póliza que exceda de la franquicia aplicable. Se aplicará una única franquicia, la de cantidad más elevada, a todas las pérdidas derivadas de un evento único.
- ! Ciertos endosos podrían ser de aplicación a la póliza.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ El asegurado está cubierto en cualquier lugar del mundo, excepto en Estados Unidos con respecto a ciertas reclamaciones.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El tomador del seguro debe pagar la prima acordada bajo esta póliza.
- El tomador del seguro deberá comunicar por escrito al asegurador, tan pronto como sea posible, cualquier cambio de control o adquisición o constitución de nuevas sociedades.
- El tomador del seguro deberá informar a los asegurados de sus derechos y obligaciones y a actuar en nombre de todos ellos en lo relativo a esta póliza.
- El asegurado notificará por escrito al asegurador cualquier reclamación o evento asegurado o circunstancia tan pronto como sea posible desde que la persona responsable hubiera tenido conocimiento de los mismos.
- El asegurado no podrá incurrir en gastos cubiertos sin el previo consentimiento por escrito del asegurador.
- El asegurado facilitará toda la información y documentación que el asegurador pueda requerir y cooperará con éste.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Su agente le proporcionara detalles completes sobre cuándo y cómo usted puede pagar.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

 La cobertura comienza en la fecha de efecto y termina en la fecha de vencimiento del periodo de seguro, como se especifica en las Condiciones Particulares, a no ser que se termine anteriormente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El tomador del seguro podrá rescindir el contrato mediante comunicación dirigida al domicilio del asegurador.

Mandato Sepa

1. Referencia única del mandato (número póliza o proyecto en su defecto)

2. Mandato sepa

Al firmar este formulario de mandato, usted autoriza (a) a Beazley Insurance DAC para enviar instrucciones a su banco para iniciar los cobros mediante el cargo en su cuenta, y (b) a su entidad bancaria a cargar en su cuenta los cobros presentados de acuerdo a las instrucciones de Beazley Insurance DAC.

Usted tiene derecho a un reembolso por parte de su banco de acuerdo con las condiciones descritas en el acuerdo que usted ha firmado con él. La solicitud de reembolso debe ser hecha dentro de 8 semanas de la fecha del cobro a su cuenta.

Por favor completa los campos marcados*.

Nombre completo*	
Su dirección*	
Código postal*	
Ciudad*	
Pals*	
Correo electrónico*	
Número de identificación de la cuenta bancaria internacional – IBAN (International Bank Account Number)*	
Número de identificación de la cuenta bancaria internacional – BIC (Bank Identifier Code)*	
Nombre del acreedor	Beazley Insurance dac, Sucursal en España
Identificación del acreedor	ES60ZZZW0073680A
Número y nombre de la calle	Torre Glòries, Planta 28 Avenida Diagonal, 209 – 211
Código postal	08018 Barcelona
Ciudad	Barcelona
Pals	España
Tipo de pago	Pago recurrente/repetitivo
Frecuencia de pago*	() Mensual () Bianual () Trimestral () Anual
Fecha de cobro deseada*	(✔) 1 ^{er} del mes
Lugar y fecha*	
Firma (s) Por favor firme aquí*	

Nota: sus derechos a los términos de referencia anteriores se explican en un documento que usted puede obtener de su banco.

Firmado en nombre de Beazley Insurance DAC



Beazley Insurance dac, Sucursal en España

Torre Glòries
Planta 28 Avenida Diagonal, 209 – 211
Barcelona 08018
España
info@beazley.com
www.beazley.com

Beazley Solutions Limited, parte del grupo de empresas Beazley, es agente afecto de Beazley Insurance dac y posee autoridad para suscribir contratos en nombre de Beazley Insurance dac. Beazley Insurance dac está autorizada por el Banco Central de Irlanda, en Irlanda, y está regulada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para la aplicación de normas empresariales. Beazley Insurance dac está registrada como Designated Activity Company en la Oficina de Registro de Empresas de Irlanda con el número de registro 464758. La oficina principal de Beazley Insurance está situada en 2 Northwood Avenue, Northwood Park, Santry Demesne, Santry, Dublin 9, D09 X5N9, Irlanda.

La sucursal española de Beazley Insurance dac está registrada como Beazley Designated Activity Company, Sucursal en España, Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 46.191, folio 132, hoja B-512.498. La sucursal se encuentra en el Torre Glòries Planta 28 Avenida Diagonal, 209 – 211, 08018 Barcelona.

Beazley | Módulo de Responsabilidad Civil de Administradores y Directivos y de Responsabilidad Legal Corporativa

psu/liza



Condiciones Especiales

Las Condiciones Especiales, junto con las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y cualquier suplemento, integran este contrato de seguro. Estas Condiciones Especiales prevalecerán sobre las Condiciones Generales en caso de conflicto, discrepancia, duda o interpretación.

Por acuerdo de las partes, esta póliza cubre reclamaciones que se presenten por primera vez contra el asegurado durante el período de seguro o, de ser aplicable, durante el período adicional de notificación, por actos incorrectos cometidos durante el período de seguro o con anterioridad al mismo. Igualmente, esta póliza cubre eventos asegurados que tengan lugar por primera vez durante el período de seguro.

A. COBERTURAS

1. Responsabilidad civil de las personas aseguradas

El **asegurador** abonará en nombre de cualquier **persona asegurada** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** presentada por primera vez contra dicha **persona asegurada** durante el **período de seguro**, excepto las **pérdidas** que la **sociedad** haya pagado por cuenta de cualquier **persona asegurada** en concepto de indemnización.

2. Reembolso a la sociedad

El **asegurador** reembolsará a la **sociedad** o abonará en su nombre toda **pérdida** que la misma hubiera pagado a una **persona asegurada** o hubiera acordado pagar en su nombre en concepto de indemnización como consecuencia de una **reclamación** presentada por primera vez contra dicha **persona asegurada** durante el **período de seguro.**

3. <u>Responsabilidad legal de la sociedad</u>

El **asegurador** abonará en nombre de la **sociedad** toda **pérdida** resultante de una **reclamación** presentada por primera vez durante el **período de seguro** contra dicha **sociedad.**

B. EXTENSIONES DE COBERTURA

- 1. Extensiones regulatorias
 - (a) Gastos Regulatorios
 - El **asegurador** abonará los **gastos regulatorios** de un **asegurado.**
 - (b) Gastos de investigación interna
 - El **asegurador** abonará los **gastos de investigación interna** de una **persona asegurada.**
 - (c) Gastos sobre seguridad y salud en el trabajo

El **asegurador** abonará los **gastos sobre la seguridad y salud en el trabajo** de un **asegurado**.



2. <u>Extensiones de cobertura para las personas aseguradas</u>

El **asegurador** abonará:

- (a) deudas de carácter tributario;
- (b) fianzas;
- (c) gastos de acceso a cantidades cubiertas;
- (d) gastos de aval concursal;
- (e) gastos de embargo de activos e inhabilitación;
- (f) gastos de emergencia;
- (g) gastos de extradición;
- (h) gastos de investigación de circunstancias;
- (i) gastos de mitigación;
- (j) gastos de privación de bienes;
- (k) gastos de protección de datos;
- (I) gastos de repatriación;
- (m) gastos de reputación;
- (n) gastos de residencia permanente;
- (o) gastos de respuesta frente a investigación derivativa;
- (p) gastos de secreto de sumario;
- (q) gastos por responsabilidad medioambiental;
- (r) multas civiles, administrativas y sanciones civiles;

de una persona asegurada.

3. <u>Extensiones de cobertura para la sociedad</u>

El **asegurador** abonará:

- (a) gastos de defensa en un proceso penal;
- (b) gastos de respuesta a un requerimiento para el ejercicio de la acción social;
- (c) gastos legales de un accionista derivados de una acción social de responsabilidad;

de la **sociedad.**



C. EXCLUSIONES DE COBERTURA

Queda expresamente excluida de cobertura bajo esta póliza la parte específica de una *pérdida*:

APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS Y EXTENSIONES DE COBERTURA

1. <u>Daños personales y daños materiales</u>

que constituya costes de limpieza por contaminación medioambiental, o derivada de, basada en o atribuible a cualquier *reclamación* por fallecimiento, incapacidad, enfermedad, lesiones mentales o físicas causadas a personas físicas, o por pérdida de, destrucción, deterioro o daños a cualesquiera bienes tangibles.

Esta exclusión no se aplicará a:

- i. **reclamaciones** derivadas de trastorno mental o estrés;
- ii. la Cobertura A.1. (Responsabilidad civil de las personas aseguradas); o
- iii. **gastos por responsabilidad medioambiental** cubiertos bajo la Extensión B.2.(q) o a **gastos sobre la seguridad y salud en el trabajo** cubiertos bajo la Extensión B.1.(c).

2. <u>Reclamaciones, eventos asegurados, circunstancias y procedimientos anteriores</u>

derivada de, basada en o atribuible a cualquier:

- (a) reclamación, evento asegurado, acto incorrecto o circunstancia conocida por cualquier persona responsable con anterioridad al inicio del período de seguro;
- (b) reclamación, evento asegurado, acto incorrecto o circunstancia que haya sido notificada al amparo de cualquier contrato de seguro anterior a la fecha de efecto de esta póliza o del cual esta póliza sea una renovación o una sustitución, o cualquier acto, hecho o asunto que constituya un evento único junto con la citada reclamación, evento asegurado, acto incorrecto o circunstancia;
- (c) procedimiento judicial, administrativo, arbitral o extrajudicial iniciado o pendiente a la fecha de litigios previos y pendientes, o cualquier hecho o asunto alegado o puesto de manifiesto en los citados procedimientos; o

3. Actos intencionados y beneficios indebidos

derivada de, basada en o atribuible a:

(a) una ventaja personal, pecuniaria o en especie, o una remuneración a la que el *asegurado* no tuviera legalmente derecho o provocara un enriquecimiento injusto;



(b)mala fe o un acto u omisión deliberadamente criminal, doloso, antijurídico o fraudulento cometido por un asegurado;

Esta exclusión sólo será de aplicación en el caso de que dichas conductas sean así establecidas mediante resolución firme o admitidas por escrito por el **asegurado.**

4. Sociedad contra asegurado en EEUU

derivada de, basada en o atribuible a cualquier *reclamación* formulada en los EEUU o basada en sus leyes y presentada por, en nombre de o a instancias de la *sociedad* o de una *sociedad externa*.

Esta exclusión no se aplicará:

- (a) cuando la reclamación se presente de manera derivativa por un accionista de la sociedad o una sociedad externa que, en el momento de presentar la citada reclamación, actúe de manera independiente, sin la solitud, asistencia, participación o intervención de una persona asegurada (a no ser que la misma actúe como "whistleblower"), la sociedad o cualquier sociedad externa; o
- (b) cuando la **reclamación** se presente por un liquidador, administrador concursal, "receiver", "administrator" u otro "insolvency practicioner" de la **sociedad** o **sociedad externa** o apoderado de la misma.
- (c) a los **gastos de defensa**.

5. Ofertas de valores

derivada de, basada en o atribuible a cualquier oferta pública de valores de la sociedad o de una sociedad externa.

A los efectos de determinar la aplicabilidad de estas exclusiones de cobertura, el conocimiento o cualquier acto, error u omisión de una **persona asegurada** no serán imputables a otra **persona asegurada**. El conocimiento de cualquier **persona responsable** será imputable a todas las **sociedades**.

APLICABLES ÚNICAMENTE A LA COBERTURA A.3 DE RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD

6. <u>Defensa de la competencia y competencia desleal</u>

derivada de, basada en o atribuible a la real o alegada violación de cualquier legislación o normativa sobre defensa de la competencia, prácticas colusorias, prácticas anticompetitivas, prácticas restrictivas del libre comercio, actos de competencia desleal, actos de engaño, prácticas engañosas en el comercio, o prácticas comerciales con consumidores y usuarios desleales.

7. <u>Servicios profesionales</u>



derivada de, basada en o atribuible a la prestación, o falta de prestación, de servicios profesionales.

8. <u>Propiedad intelectual, industrial y derechos de protección de datos</u> personales

derivada de, basada en o atribuible a la violación de cualquier real o alegada infracción, apropiación indebida o violación de derechos de propiedad intelectual, industrial o incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

9. Planes y fondos de pensiones

derivada de, basada en o atribuible a cualquier reclamación o o eventos asegurados basados en planes o fondos de pensiones, prestación laboral o asistencial, programa de participación en beneficios o programa de beneficios para empleados de la sociedad o de una sociedad externa, derecho de la seguridad social, mutua de accidentes, seguro de salud, de accidentes, fondo de fideicomiso, cualquier evento asegurado relacionado con los mismos, o el incumpliemiento de cualquier legislación o normativa relacionada con los mismos bien sea española o de cualquier otro país.

10. Asegurado contra Asegurado

derivada de, basada en o atribuible a cualquier *reclamación* presentada por, o en nombre o interés de, o bajo instrucciones o indicación de la *sociedad*.

11. Actos de empleo indebido

derivada de, basada en o atribuible a cualquier acto de empleo indebido.

12. Responsabilidad contractual

derivada de, basada en o atribuible a cualquier incumplimiento contractual o de cualquier obligación contractual, a menos que la **sociedad** hubiera resultado responsable incluso en ausencia de dicho contrato u obligación contractual.

D. RECLAMACIONES Y CIRCUNSTANCIAS

1. Notificación

- (a) Reclamaciones y eventos asegurados
- El **asegurado** notificará por escrito al **asegurador** cualquier:
- (i) **reclamación** presentada por primera vez contra el **asegurado** durante el **período de seguro o, de ser aplicable, el período adicional de notificación**, o



(ii) evento asegurado que ocurra durante el período de seguro

tan pronto como sea posible desde que la *persona responsable* hubiera tenido conocimiento de los mismos pero en todo caso dentro del plazo máximo de 60 días desde el vencimiento del *período de seguro* o, de ser aplicable, el *período adicional de notificación*.

En el supuesto de que el **asegurado** no pueda notificar cualquier **reclamación** o **evento asegurado** al **asegurador** (después de haber solicitado consentimiento para realizar la citada notificación) debido a cualquier prohibición legal o regulatoria, el **asegurado** facilitará al **asegurador** toda la información necesaria sobre la **reclamación** o **evento asegurado** tan pronto como la citada prohibición haya sido alzada.

(b) Circunstancias

El **asegurado** podrá, durante el **período de seguro** o, de ser aplicable, el **período adicional de notificación**, notificar al **asegurador** cualquier hecho o circunstancia que, en opinión de la **persona responsable**, pudiera dar lugar a una **reclamación** o **evento asegurado**.

Tal comunicación deberá incluir una descripción detallada de las razones por las que la **persona responsable** cree que los hechos o circunstancias pueden dar lugar a un **evento asegurado** o **reclamación**, junto con todos los datos relativos a fechas, naturaleza del daño que se pretende alegar, potencial reclamante y el **asegurado** implicado.

Cualquier **reclamación** presentada contra el **asegurado** o **evento asegurado** que ocurra posteriormente y que se derive del hecho o circunstancia notificado de acuerdo con esta Cláusula D.1(b), se entenderá presentada por primera vez u ocurrido en el momento en que se efectuó la comunicación del citado hecho o circunstancia al **asegurador**.

(c) Circunstancias relacionadas

Se considerará que un **evento único** ha sido notificado en el momento que se notificó al **asegurador** la primera de las **reclamaciones** o **eventos asegurados** que lo integran, con independencia de que el **asegurador** hubiera o no hubiera aceptado formalmente dicha notificación.

(d) Dirección para notificaciones

Toda notificación deberá ser enviada por email a RCAdmin@beazley.com, por teléfono (0900053625 – presione 2) o por correo certificado a:

Departamento de Siniestros Beazley Insurance Designated Activity Company (Sucursal en España) Edificio del Triangle Plaça Catalunya 1, 4ª Planta Barcelona 08002 España

2. <u>Defensa y acuerdos</u>

(a) Derechos y obligaciones



El **asegurado** tendrá el derecho y la obligación de defenderse frente a cualquier **reclamación** o **evento asegurado** y adoptará todas las medidas oportunas para prevenir o minimizar cualquier **pérdida**. Corresponderá a los **asegurados**, **con el previo consentimiento escrito del asegurador**, el nombramiento de abogados para la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado**.

El **asegurador** podrá participar plenamente en la dirección de la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado** incluyendo cualquier negociación u otro tipo de procedimiento que pueda dar lugar al pago de cualquier cantidad cubierta bajo esta póliza.

(b) Consentimiento a gastos de defensa y otros gastos cubiertos

El asegurado no podrá incurrir en gastos cubiertos sin el previo consentimiento por escrito del asegurador. El asegurador únicamente abonará los gastos cubiertos que hubiera aceptado previamente por escrito (excepto en el supuesto de que se haya acordado expresamente lo contrario en esta póliza).

(c) Anticipo de gastos

El asegurador, a solicitud por escrito del asegurado, anticipará los gastos de defensa en la medida en que se devenguen y facturen.

(d) Consentimiento a acuerdos

Los asegurados no podrán negociar, admitir, transigir o rechazar cualquier reclamación o evento asegurado sin el previo consentimiento expreso por escrito del asegurador. Únicamente aquellas responsabilidades, reclamaciones, eventos asegurados, acuerdos, liquidaciones o pérdidas cubiertas bajo esta póliza que hubieran sido aprobados por el asegurador serán indemnizables bajo esta póliza.

No será necesario que el **asegurado** recabe el previo consentimiento del **asegurador** para realizar una comunicación escrita a una **autoridad oficial.** Sin embargo, tan pronto como sea legalmente posible, el **asegurado** solicitará el consentimiento por escrito del **asegurador** de conformidad con esta cláusula. La mencionada comunicación a una **autoridad oficial** no se considerará como una admisión de responsabilidad del **asegurado** a efectos de esta póliza.

(e) Pérdidas no aseguradas

En el supuesto de que el asegurador haya realizado pagos bajo esta póliza y que finalmente se determinase que los citados pagos no están cubiertos, el asegurado solidariamente con el tomador del seguro deberá reembolsar los mismos al asegurador.

En caso de ejecución de la fianza indicada en la Extensión B.2.(b) o del instrumento en virtud del cual se hubieran prestado las fianzas o avales indicados en la Extensión B.2.(b) y si fuese decretada por un



organismo, juez o tribunal una responsabilidad derivada de una conducta dolosa, fraudulenta, delictiva o deliberadamente antijurídica, la persona asegurada y el tomador del seguro se comprometen solidariamente a reintegrar al asegurador, a primer requerimiento, el importe de la fianza ejecutada o de los gastos pagados por éste.

3. Asignación

En el supuesto de que una **reclamación** o **evento asegurado** implique a personas cubiertas y no cubiertas o se refiera a cuestiones cubiertas o no cubiertas bajo esta póliza, el **asegurado** y el **asegurador** realizarán una asignación justa y apropiada de cualesquiera **pérdidas** de conformidad con las Coberturas y Extensiones de Cobertura de esta póliza tomando en consideración la implicaciones jurídicas y financieras de las personas o cuestiones cubiertas y no cubiertas, así como los posibles beneficios obtenidos por las partes.

4. <u>Cooperación por el asegurado</u>

El **asegurado** facilitará toda la información y documentación que el **asegurador** pueda requerir y cooperará con éste en la defensa de cualquier **reclamación** o **evento asegurado**.

Excepto en los casos previstos en la póliza, los gastos incurridos por el **asegurado** al cumplir con este deber de cooperación serán por cuenta y cargo del mismo. El incumplimiento por parte de una **persona asegurada** de las disposiciones establecidas en esta Cláusula no afectará a los derechos de aquella otra **persona asegurada** que no hubiera incumplido con la misma.

5. <u>Otros seguros o indemnizaciones</u>

Esta póliza actuará en exceso de cualquier otro seguro específico de responsabilidad civil de administradores y directivos o de responsabilidad civil de miembros de comisiones de control de planes y/o fondos de pensiones que pudiera cubrir los mismos o análogos riesgos a los cubiertos por esta póliza. Como póliza de exceso, esta póliza no concurrirá ni contribuirá al pago de ninguna *pérdida* hasta que los límites de indemnización de dichos otros seguros se hubieran consumido íntegramente.

La cobertura para personas aseguradas de las sociedades externas se aplicará siempre en exceso de, y no contribuirá con respecto a, cualquier otro contrato de seguro así como de cualquier indemnización a favor de dichas personas aseguradas o sus aseguradores por razón de sus servicios como tal.

6. Cobertura del interés financiero

El asegurador no otorgará cobertura respecto de la pérdida de cualquier sociedad no cubierta. En su lugar, el asegurador indemnizará a valor estimado al tomador del seguro por su interés financiero en dicha



sociedad no cubierta, que queda fijado en el importe de la **pérdida** que habría sido indemnizable a la **sociedad no cubierta** bajo esta póliza, si bien no se indemnizará en relación con cualquier Cobertura o Extensión de Cobertura que garantizase la **pérdida** de cualquier **persona asegurada**. A los efectos de esta estipulación, se entenderá que el **tomador del seguro** ha visto perjudicado su interés financiero simultáneamente con el de la **sociedad no cubierta** que incurrió en la **pérdida** en cuestión.

7. <u>Subrogación</u>

En el supuesto de que el **asegurador** haya realizado cualquier pago bajo esta póliza, se subrogará en todos los derechos y acciones del **asegurado** a fin de recuperar lo pagado y tendrá incluso derecho a entablar cualquier acción en nombre del **asegurado**. Ya sea antes o después de realizarse cualquier pago bajo esta póliza, el **asegurado** deberá tomar todas las medidas necesarias o requeridas por el **asegurador** para preservar todos los derechos y acciones de que el **asegurado** pueda disponer para recuperar la **pérdida**.

El **asegurado** deberá cooperar con el **asegurador** en el ejercicio de su derecho de subrogación y no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. El **asegurador** tendrá derecho a dirigir todas las medidas encaminadas a recuperar cualquier **pérdida** cubierta, exista o no una pérdida no asegurada.

Las cantidades recuperadas se aplicarán en el siguiente orden:

- (a) En primer lugar, para reembolsar al **asegurado** y al **asegurador** por los gastos incurridos en el ejercicio de acciones contra terceros;
- (b) En segundo lugar, para reembolsar al **asegurado** por el importe de la **pérdida** que exceda del **límite de indemnización**;
- (c) En tercer lugar, para reembolsar al asegurador hasta la suma de la pérdida abonada por el mismo, reponiéndose entonces el límite de indemnización por las citadas cantidades; y
- (d) En cuarto lugar, al **asegurado** para reembolsar el importe de la **franquicia.**

El asegurador no ejercitará sus derechos de recobro contra ninguna **persona asegurada**, salvo en caso de que concurriera dolo de la **persona asegurada**.

8. Prioridad de pagos

El **asegurador** pagará cualquier **pérdida** cubierta bajo esta póliza en el siguiente orden:

(a) En primer lugar, cualquier **pérdida** cubierta a una **persona asegurada**, siempre y cuando la **sociedad** no haya indemnizado a la **persona asegurada** por dicha **pérdida**;



- (b) En segundo lugar, cualquier pérdida cubierta a una persona asegurada cuando la sociedad haya indemnizado a la persona asegurada por dicha pérdida; y
- (c) En tercer lugar, cualquier otra cantidad que el **asegurador** deba pagar a la **sociedad** en virtud de esta **póliza**.

E. ESTIPULACIONES DE APLICACIÓN GENERAL

1. Límite de Indemnización

El límite de indemnización aplica por evento único y será la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados, Coberturas y Extensiones de Cobertura por todas las reclamaciones y eventos asegurados que constituyan un evento único.

El pago de cualquier *pérdida* por el *asegurador* reducirá el *límite de indemnización* así como el sublímite aplicable por dicho *evento único.*

El sublímite de indemnización agregado será la cantidad máxima a pagar por el asegurador con respecto a todos los asegurados por todas las reclamaciones y eventos asegurados cubiertos a los que aplique el citado sublímite agregado por período de seguro.

El *límite de indemnización* incluye cualquier sublímite que se hubiera acordado, de modo que los sublímites nunca serán en adición al *límite de indemnización*.

2. Franquicia

La *franquicia* resultará aplicable a:

- (a) toda *pérdida* de una *persona asegurada* que pudiera ser indemnizable por la *sociedad* o una *sociedad externa*, con independencia de que se haya indemnizado efectivamente por la misma, salvo que no se hubiera indemnizado por razón de la insolvencia de la *sociedad* o *sociedad externa*, en cuyo caso la franquicia no será de aplicación.
- (b) cualquier otra **pérdida** de la **sociedad**.

El asegurador solo quedará obligado al pago de la pérdida asegurada bajo esta póliza que exceda de la franquicia aplicable.

Respecto de la indemnización de las personas aseguradas por la sociedad o la sociedad externa, se entenderá que los estatutos sociales, acuerdo fundacional, escritura de constitución, certificado de incorporación o cualquier otro documento similar de la sociedad o la sociedad externa permiten la indemnización de las personas aseguradas en la máxima extensión legalmente posible.



En el supuesto de que la sociedad o una sociedad externa rechace por escrito indemnizar gastos cubiertos a la persona asegurada o no lo haga en un plazo de 60 días desde que se haya requerido la citada indemnización, el asegurador anticipará los citados gastos cubiertos a la persona asegurada (siempre sujeto al límite de indemnización y/o al sublímite aplicable). Sin embargo, el asegurador podrá recuperar de la sociedad los citados gastos cubiertos pero únicamente y como máximo hasta la cantidad indicada como franquicia en las Condiciones Particulares. El asegurador tendrá derecho a compensar los citados gastos cubiertos contra cualquier cantidad que el asegurador deba a la sociedad.

Se aplicará una única **franquicia**, la de cantidad más elevada, a todas las **pérdidas** derivadas de un **evento único**.

Con respecto a **gastos de mitigación**, se aplicará una **franquicia** única a todas las **reclamaciones** que se anticipen derivadas, basadas o atribuibles a una misma causa o evento.

3. Cambio de control/adquisición o constitución de nuevas sociedades

En el supuesto de que se produzca un *cambio de control* de una *sociedad* o de que la *sociedad* adquiera o constituya una sociedad que reúna los requisitos previstos en la definición de *filial* esta póliza no cubrirá:

- (a) reclamaciones contra la sociedad, filial o personas aseguradas derivadas de actos incorrectos; o
- (b) eventos asegurados con respecto a la sociedad, filial o personas aseguradas derivados de cualquier conducta,

que hayan ocurrido después del citado *cambio de control* o que hayan comenzado antes de la citada adquisición o constitución.

El **tomador del seguro** deberá comunicar por escrito al **asegurador**, tan pronto como sea posible, cualquier **cambio de control** o adquisición o constitución de nuevas sociedades.

4. <u>Ámbito temporal y período adicional de notificaciones</u>

Esta póliza cubre reclamaciones que se presenten por primera vez contra el asegurado durante el período de seguro o, de ser aplicable, durante el período adicional de notificación, por actos incorrectos cometidos durante el período de seguro o con anterioridad al mismo. Igualmente, esta póliza cubre eventos asegurados que tengan lugar por primera vez durante el período de seguro.

Siempre que no se renovara la póliza o no fuera sustituida por otra de objeto similar:

(a) el **asegurado** tendrá derecho a un **período adicional de notificación** automático y gratuito de 60 días;



- (b) el tomador del seguro podrá contratar un período adicional de notificación opcional de mayor duración según lo indicado en las Condiciones Particulares, siempre y cuando el tomador del seguro lo solicite al asegurador por escrito dentro de los 30 días siguientes a la fecha de vencimiento del período de seguro y abone la prima adicional correspondiente dentro de los 45 días siguientes a la fecha de vencimiento del período de seguro; y
- (c) resultará de aplicación un **período adicional de notificación** ilimitado para las **personas aseguradas salientes.**

El **período adicional de notificación** automático formará parte, y no será en adición, de cualquier **período adicional de notificación** opcional que el **asegurado** haya contratado.

El **período adicional de notificación** no es cancelable y la prima adicional por el mismo se entenderá íntegramente devengada al inicio de dicho **período adicional de notificación** opcional.

En el supuesto de un *cambio de control*, el *tomador del seguro* podrá en su caso contratar un *período adicional de notificación* de 72 meses sujeto a los términos, condiciones y prima adicional estipulados por el *asegurador*.

Ningún período adicional de notificación aumentará el límite de indemnización. Cualquier pago realizado por el asegurador con respecto a reclamaciones y/o eventos asegurados cubiertos durante el período adicional de notificación reducirá el límite de indemnización.

5. Autorización

El **tomador del seguro** se compromete a informar a los **asegurados** de sus derechos y obligaciones y a actuar en nombre de todos ellos en lo relativo a esta póliza, salvo en relación con cualquier **reclamación** o **evento asegurado** en el que exista un conflicto de interés con la **persona asegurada** o en caso de que el **tomador del seguro** sea insolvente, en cuyo caso las entidades restantes decidirán junto con el **asegurador** sobre cuál de ellas actuará en nombre de todos los **asegurados**.

Lo establecido en esta cláusula no eximirá a la **persona asegurada** de sus obligaciones de notificar al **asegurador** una **reclamación, evento asegurado** o circunstancia conforme a lo previsto en la Cláusula D.1 de esta póliza.

6. Declaración del riesgo

El asegurador no abonará ninguna pérdida a o en nombre de aquel asegurado que tuviera conocimiento de cualquier reserva o inexactitud en la solitud de seguro o en la información facilitada por el tomador del seguro. Sin embargo:

- (a) no se imputará a una **persona asegurada** las declaraciones, informaciones o conocimiento de otra **persona asegurada**;
- (b) únicamente las declaraciones o informaciones en poder de cualquier **persona responsable** serán imputadas a todas las **sociedades.**



7. Duración del contrato de seguro. Prórroga tácita.

Se hace constar expresamente que, salvo que cualquiera de las partes, **tomador** o **asegurador**, notifique por escrito a la otra su intención de no renovar la Póliza a su vencimiento en el plazo fijado por el Art. 22.2 de la LCS (al menos, un mes de anticipación a la conclusión del **período de seguro** en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el **tomador**, y de dos meses cuando sea el **asegurador**), la presente Póliza se renovará automáticamente por una nueva anualidad, en los términos y condiciones vigentes, siempre que no exista una alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el documento de "Declaración de Hechos" que sirvió de base para establecer dichas condiciones y que supongan una agravación de riesgo ni se haya incrementado la facturación en más de un 20% con respecto a la última facturación declarada.

A este respecto, de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Contrato de Seguro, el **tomador** tiene el deber, durante toda la vigencia de la póliza, comunicar al **asegurador**, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el documento de "Declaración de Hechos" que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

En los casos en que se haya producido dicha agravación el **asegurador** puede, en un plazo de dos meses a contar del día en que la agravación le ha sido declarada, proponer una modificación del contrato. En tal caso, el **tomador** dispone de quince días a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo o de silencio por parte del **tomador**, el **asegurador** puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al **tomador**, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes comunicará al **tomador** la rescisión definitiva.

El **asegurador** igualmente podrá rescindir el contrato comunicándolo por escrito al **asegurado** dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo. En el caso de que el **tomador del seguro** o el **asegurado** no haya efectuado su declaración y sobreviniere una **reclamación** o **evento asegurado**, el **asegurador** queda liberado de su prestación si el **tomador** o el **asegurado** han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del **asegurador** se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

De conformidad con lo anterior, para poder negociar la renovación de la póliza en los casos en que ha existido agravación, el **asegurador** solicitará al **tomador** la documentación precisa para valorar las posibles condiciones para la siguiente anualidad de seguro.



F. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones resultan de aplicación a todas las secciones de la póliza:

Abogado interno: cualquier persona física autorizada para el ejercicio de la abogacía que sea empleado asalariado de la **sociedad**, ya sea a tiempo completo o parcial, y que preste servicios de asesoramiento jurídico a la **sociedad**. **Dicho asesoramiento no incluirá el que hubiera podido prestar a cualquier otra entidad que no sea la sociedad**.

Acto de empleo indebido: cualquier acto u omisión que conlleve vulneración de derechos fundamentales relativos a la relación laboral de cualquier empleado.

Acto incorrecto:

- (a) con respecto a las **personas aseguradas**, cualquier acto u omisión, negligencia, incumplimiento involuntario de un deber, declaración errónea o inexacta o cualquier **acto de empleo indebido** cometidos por una **persona asegurada** en el ejercicio de su cargo; o
- (b) con respecto a la Cobertura A.3 únicamente, cualquier **acto incorrecto de la sociedad**; o
- (c) con respecto a cualquier abogado interno, cualquier acto u omisión en la prestación o falta de prestación de servicios de asesoramiento jurídico a la sociedad, únicamente en su condición de tal, siempre y cuando la responsabilidad no sea imputada a la sociedad.

Acto incorrecto de la sociedad: cualquier acto u omisión, negligencia, incumplimiento involuntario de un deber, declaración errónea o inexacta por parte de la **sociedad**.

Administrador de sociedades externas: cualquier persona física que, a petición expresa de la sociedad, actúe como administrador, directivo o fideicomisario (con excepción de un fideicomisario de un plan o fondo de pensiones) o cargo equivalente de una sociedad externa.

Asegurado: la persona asegurada y la sociedad.

Asegurador: Beazley Insurance Designated Activity Company (Sucursal en España).

Autoridad oficial: cualquier organismo regulador, agencia gubernamental, organismo público, comisión parlamentaria, organismo oficial de comercio o cualquier organismo similar.

Cambio de control:

- (a) la fusión o consolidación del tomador del seguro con cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto o la venta por el mismo, o la venta de la mayor parte de los activos del tomador del seguro a cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto;
- (b) la adquisición por cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto, de más del 50% de los derechos de voto o del capital social emitido del tomador del seguro, o la adquisición por cualquier persona o entidad, o personas o entidades que actúen en concierto, del control sobre el nombramiento de la mayoría de los administradores del tomador del seguro;



- (c) el inicio de la fase de liquidación en el procedimiento concursal del tomador del seguro;
- (d) el que una entidad deje de cumplir con los requisitos previstos en esta póliza para ser **filial**, o pase a estar controlada por otra entidad por razón de cualquier precepto legal.

Control:

- (a) el control de la composición del órgano de administración;
- (b) el control de más del 50% de los derechos de voto de los accionistas; o
- (c) la posesión de más del 50% del capital emitido.

Decisión de repatriación: cualquier decisión de una autoridad pública de la U.E. o Reino Unido con el fin de repatriar a una **persona asegurada** como consecuencia de la salida del Reino Unido de la U.E.

Desestimación de solicitud de residencia permanente: la desestimación por escrito de una solicitud de residencia permanente correctamente presentada por una **persona asegurada** en un estado miembro de la U.E. o en el Reino Unido, siempre y cuando la citada solicitud haya sido presentada antes de que el Reino Unido haya cesado oficialmente en su condición de miembro de la U.E., siempre que la citada desestimación esté basada en cualquier causa diferente a la condena de la **persona asegurada** por un delito.

Deudas de carácter tributario: deuda tributaria de la **sociedad** de la que la **persona asegurada** resulte responsable subsidiariamente como consecuencia de una **reclamación** presentada contra dicha **persona asegurada** por primera vez durante el **período de seguro** de conformidad con la legislación tributaria vigente.

Embargo de bienes: el embargo de los bienes de una **persona asegurada**, decretado durante el **período de seguro**, en el proceso concursal del **tomador del seguro**.

Evento Asegurado: decisión de repatriación, desestimación de solicitud de residencia permanente, evento de daño a la reputación, embargo de bienes, evento de protección de datos, evento regulatorio, investigación derivativa, investigación interna, orden de embargo o deportación, orden de inhabilitación, procedimiento de extradición, proceso penal, reclamación medioambiental y requerimiento para el ejercicio de la acción social.

Evento de daño a la reputación:

- (a) una **reclamación** presentada por primera vez contra una **persona asegurada** durante el **período de seguro**; o
- (b) publicidad negativa sobre la persona asegurada que aparezca en redes sociales o páginas web, de la que la persona asegurada tenga conocimiento por primera vez durante el período de seguro y que pueda dar lugar a una reclamación.

Evento de protección de datos:

- (a) una **reclamación** presentada por primera vez contra una **persona asegurada** durante el **período de seguro**;
- (b) una *investigación interna* iniciada por primera vez contra una *persona asegurada* durante el *período de seguro;* o



(c) un evento regulatorio que comience por primera vez durante el período de seguro

derivados del incumplimiento, real o presunto, de cualquier legislación de protección de datos, incluyendo el Reglamento General de Protección de Datos de la U.E., una vez entre en vigor.

Evento regulatorio:

- (a) con respecto a una persona asegurada:
 - i. una solicitud informal por una autoridad oficial para que una persona asegurada se presente voluntariamente a una reunión, entrevista o elabore documentos, archivos o información;
 - ii. una entrevista o reunión durante un registro o visita in situ por una autoridad oficial;
 - iii. una comparecencia, examen o investigación formales u oficiales por una **autoridad oficial**, una vez que la **persona asegurada:**
 - a. haya recibido un requerimiento para comparecer o cooperar en; o
 - b. haya sido formalmente identificada por la citada autoridad oficial como objeto de

dicha comparecencia, examen o investigación formal. Cuando la **autoridad oficial** sea la Securities Exchange Commission (SEC) (EEUU), únicamente en el supuesto de que la **persona asegurada** haya sido citada formalmente o haya sido notificada con una "Wells Notice".

(b) con respecto a la **sociedad:**

- i. un registro o visita in situ por una autoridad oficial que suponga la elaboración, revisión, copia o confiscación de documentos, archivos o información electrónica o entrevistas a una persona asegurada; o
- ii. una notificación o anuncio público oficial relacionado con un evento descrito en el párrafo anterior (b).i.

Evento regulatorio no incluye ninguna inspección o revisión regulatoria o revisiones de cumplimiento regulatorio que sean rutinarias, o cualquier investigación que tenga por objeto la industria o sector de actividad en general y no un asegurado.

Evento único: todas las reclamaciones y eventos asegurados derivados de, basados en o atribuibles a una misma causa, fuente o evento originador, o a causas, fuentes o eventos originadores que sean iguales, similares, análogos, repetidos, en serie o relacionados de cualquier manera entre sí, con indenpendencia de que afecte a personas distintas, se produzcan en momentos distintos, lugares distintos o se lleven a cabo por asegurados distintos.

Fecha de litigios previos y pendientes: la fecha indicada en las Condiciones Particulares.



Fianzas:

- (a) los gastos incurridos por una **persona asegurada** con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional como consecuencia de una **reclamación** presentada por primera vez contra la **persona asegurada** durante el **período de seguro**;
- (b) la constitución de las fianzas civiles que hayan sido impuestas a las **personas aseguradas** por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles
 cubiertas por esta póliza como consecuencia de una **reclamación** presentada por
 primera vez contra la **persona asegurada** durante el **período de seguro**; o
- (c) la constitución de la caución que una persona asegurada preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para garantizar eventuales responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza como consecuencia de una reclamación presentada por primera vez contra la persona asegurada durante el período de seguro.

Filial: cualquier persona jurídica en la que el **tomador del seguro** ostente el **control** a la fecha de efecto de esta póliza o con anterioridad a la misma, de forma directa o a través de otra **Filial**.

Filial incluye:

- (a) cualquier entidad nueva que la **sociedad**, durante el **período de seguro**, incorpore y sobre la que, a la fecha de la citada incorporación, la **sociedad** ostente el **control**;
- (b) cualquier entidad sobre la que la **sociedad** adquiera el **control** durante el **período de seguro**, **excepto aquellas entidades que tengan su domicilio social en los EEUU o cuyos valores coticen o se negocien en cualquier mercado de los EEUU.**

Respecto de estas entidades domiciliadas en los EEUU o cuyos valores coticen o se negocien en un mercado de los EEUU, esta póliza otorgará cobertura por un período de 60 días naturales desde su constitución o adquisición. Durante dicho período el **tomador del seguro** facilitará al **asegurador** información suficiente, incluyendo cualquier información adicional que el **asegurador** pudiera requerir, para valorar la posible agravación de riesgo. Una vez analizada dicha información, el **asegurador** podrá, de considerarlo así en su caso, acordar extender la definición de **filial** a dicha nueva entidad, siempre que el **tomador del seguro** acepte la modificación de los términos y condiciones de esta póliza propuestos por el **asegurador** y pague la prima adicional que éste pudiera requerir.

No tendrán la consideración de *filial* en ningún caso los fondos, vehículos de inversión, instituciones de inversión colectiva, fideicomisos o similar.

Franquicia: la(s) cantidad(es) indicada(s) en las Condiciones Particulares.

Fundador de la sociedad:

(a) cualquier persona física que actúe o hubiera actuado en nombre de la **sociedad** con el objeto de constituir la **sociedad**; o



(b) cualquier persona física que sea administrador o directivo o empleado de la **sociedad** en el caso de constitución defectuosa de la **sociedad**.

El término fundador no incluye a los asesores externos u otras personas externas que en el transcurso habitual de su actividad constituyan sociedades.

Gastos cubiertos: los **gastos de defensa** y todos aquellos gastos y cantidades cubiertas bajo la Sección B. Extensiones de Cobertura.

Gastos cubiertos no incluye costes generales o fijos de la sociedad, salarios, dietas, ventajas o prestaciones laborales, retribuciones, honorarios, horas extra o remuneraciones de empleados o de cualquier asegurado, o indemnizaciones por despido.

Gastos de acceso a cantidades cubiertas: los honorarios, costes y gastos externos razonables y necesariamente incurridos por una **persona asegurada**, con el fin de investigar y oponerse a cualquier objeción por parte de otra **persona asegurada**, la **sociedad** o cualquier tercero, con respecto a su derecho a ser indemnizado bajo esta póliza.

Gastos de aval concursal: los costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por una persona asegurada en la constitución y mantenimiento de un aval según el artículo 48 ter de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de Julio) para evitar o sustituir un embargo de bienes. Estos gastos de aval concursal quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Gastos de defensa: los honorarios, costes y gastos, así como los **gastos legales de interpretación**, razonables y necesariamente incurridos por o en nombre de un **asegurado** para la investigación, defensa, transacción y recurso de a una **reclamación** cubierta, incluyendo costes y gastos incurridos en peritajes.

Gastos de defensa en un proceso penal: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por la sociedad para su defensa en un proceso penal que se inicie por primera vez durante el período de seguro en un tribunal español. Estos gastos de defensa en un proceso penal quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Gastos de embargo de activos e inhabilitación: los honorarios, costes y gastos legales externos razonables y necesariamente incurridos por una **persona asegurada** para iniciar procedimientos legales con el fin de revocar u obtener la desestimación de una **orden de inhabilitación** u **orden de embargo o deportación.**

Gastos de emergencia: los gastos de defensa, gastos regulatorios o gastos de investigación interna aprobados por el asegurador con carácter retroactivo en el supuesto de que no le fuese posible a una persona asegurada, por razones de emergencia, obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador antes de incurrir en los mismos.

Gastos de extradición: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por una **persona asegurada** con motivo de un **procedimiento de extradición.**



Gastos de investigación de circunstancias: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por una persona asegurada con el fin de investigar cualquier hecho o circunstancia notificado al asegurador durante el período de seguro y planificar la defensa de una posible futura reclamación, pero únicamente en el supuesto de que, posteriormente, se presente una reclamación y pueda establecerse que los citados honorarios, costes y gastos han evitado incurrir en gastos de defensa específicamente con respecto a la citada reclamación cubierta bajo esta póliza. El asegurado podrá contactar con el asegurador, antes de que se presente una reclamación, con el fin de recabar su consentimiento a que los citados honorarios, costes y gastos sean considerados razonables para el supuesto de que posteriormente se presente una reclamación.

Gastos de investigación interna: los honorarios, costes y gastos razonables de representación legal y necesariamente incurridos por una persona asegurada con motivo de una investigación interna. Estos gastos de investigación interna quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Gastos de mitigación: los pagos razonables realizados por un asegurado durante el período de seguro con el fin de aminorar las consecuencias financieras de un acto incorrecto respecto del cual el asegurado pueda establecer, a satisfacción del asegurador, que habría podido dar lugar a una reclamación que hubiera resultado en una pérdida cubierta bajo esta póliza. Gastos de mitigación no incluyen gastos incurridos una vez la citada reclamación ha sido interpuesta.

Gastos de mitigación no incluyen gastos incurridos por un asegurado sin haber obtenido el consentimiento previo del asegurador.

Gastos de privación de bienes: los gastos razonables y necesariamente incurridos por una **persona asegurada** para el pago de los siguientes servicios directamente al proveedor de dichos servicios, en caso de medida cautelar para la confiscación, intervención, suspensión, carga, gravamen o embargo de derechos de propiedad sobre bienes inmuebles o bienes personales de una **persona asegurada** en relación con una **reclamación** cubierta bajo esta póliza:

- (a) Educación: escolarización de menores dependientes de la persona asegurada;
- (b) Vivienda: recibos del préstamo hipotecario o recibo de alquiler de la vivienda de la **persona asegurada**;
- (c) Servicios públicos: coste del agua, gas, luz, teléfono e internet de la vivienda particular de la **persona asegurada**;
- (d) Seguros personales: primas correspondientes a los seguros de vida, accidentes, asistencia médica y salud de la **persona asegurada.**

Dichos gastos sólo se pagarán cuando las cantidades expresamente declaradas inembargables por Ley, y efectivamente no embargadas, hayan sido íntegramente consumidas o agotadas en el pago de los anteriores servicios. Dichos gastos se pagarán al cabo de 30 días tras el acaecimiento del suceso anteriormente indicado y durante un período de 12 meses como máximo.



Gastos de protección de datos: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por una **persona asegurada** directamente en la preparación de, cooperación con o asistencia a entrevistas, o los **gastos de defensa** con el fin de responder a un **evento de protección de datos**.

Gastos de repatriación: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por una persona asegurada no indemnizados por la sociedad, con el fin de obtener asesoramiento y representación legal en relación con una decisión de repatriación emitida durante el período de seguro o recurrir la misma. Estos gastos de repatriación quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Gastos de reputación: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por una **persona asegurada:**

- (a) en la contratación de un consultor de relaciones públicas, una empresa de gestión de crisis, bufete de abogados o un asesor fiscal contratados por la **persona asegurada** con el fin de evitar o aminorar los efectos adversos o la publicidad negativa a la misma como consecuencia de un **evento de daño a la reputación.**
- (b) en la contratación de un bufete de abogados para el asesoramiento a una **persona asegurada** sobre el derecho al olvido como consecuencia de un **evento de daño a la reputación.**

Gastos de residencia permanente: los honorarios, costes y gastos razonables no indemnizados por la sociedad y necesariamente incurridos por una persona asegurada para el asesoramiento legal y representación con el fin de impugnar o recurrir una desestimación de solicitud de residencia permanente recibida durante el período de seguro. Estos gastos de residencia permanente quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Gastos de respuesta a un requerimiento para el ejercicio de la acción social: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por la sociedad, con respecto a la investigación, evaluación y análisis de un requerimiento para el ejercicio de la acción social. Estos gastos de respuesta a un requerimiento para el ejercicio de la acción social quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Gastos de respuesta frente a investigación derivativa: los honorarios, costes y gastos legales externos razonables y necesariamente incurridos por una persona asegurada en la preparación y respuesta por la persona asegurada a una investigación derivativa sobre dicha persona asegurada. Los gastos de respuesta frente a investigación derivativa no incluirán (i) la remuneración de la persona asegurada, el coste de su tiempo, o el coste o gasto general de cualquier sociedad; o (ii) los costes relativos a la observancia de un descubrimiento formal o informal u otra petición que requiera la entrega de documentos, registros o información electrónica que obre en posesión o control de la sociedad, el solicitante o cualquier otro tercero.

Gastos de secreto de sumario: los gastos de defensa razonables y necesariamente incurridos por una persona asegurada no indemnizados por la sociedad, en relación con una reclamación presentada por primera vez contra la misma durante el período de seguro cuando se hubiera decretado judicialmente el secreto de las actuaciones y, en consecuencia, dicha persona asegurada no pueda facilitar al asegurador información que le permita valorar la posible cobertura de dicha reclamación. El pago por el asegurador de los citados gastos no supondrá, en ningún caso, reconocimiento de



cobertura de la **reclamación**. Una vez alzado el secreto de las actuaciones, la **persona asegurada** facilitará al **asegurador** toda la información y documentación relativa a la **reclamación** y, en caso de establecerse que la misma no quedaba cubierta, la **persona asegurada** reembolsará al **asegurador** los gastos abonados por éste. **Estos gastos de secreto de sumario** quedarán sujetos al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Gastos legales de interpretación: los honorarios, costes y gastos razonables de asesores legales domiciliados en la jurisdicción de una persona asegurada con el fin de interpretar y aplicar el asesoramiento legal recibido por asesores legales de una jurisdicción extranjera como respuesta a una reclamación de operaciones de valores en la citada jurisdicción extrajera.

Gastos legales de un accionista derivados de una acción social de responsabilidad: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos que la sociedad deba legalmente reembolsar a un accionista de la sociedad en caso de estimación total o parcial de una acción social de responsabilidad contra cualquier persona asegurada que constituya una reclamación cubierta bajo esta póliza.

Gastos por responsabilidad medioambiental: los gastos de defensa incurridos por una persona asegurada en relación con una reclamación medioambiental.

Gastos regulatorios: los honorarios, costes y gastos razonables y necesariamente incurridos por un **asegurado** con respecto a un **evento regulatorio** que haya comenzado por primera vez durante el **período de seguro.**

Gastos sobre la seguridad y salud en el trabajo: los gastos de defensa incurridos por una persona asegurada con motivo de una reclamación de seguridad y salud en el trabajo.

Investigación derivativa: una investigación interna iniciada por la sociedad o en nombre de la sociedad por su consejo de administración (u órgano de administración equivalente) o por cualquier comisión del consejo de administración (u órgano de administración equivalente) sobre cómo debería responder la sociedad frente a un requerimiento para el ejercicio de la acción social recibido por una persona asegurada.

Investigación derivativa no incluye ninguna inspección, revisión, examen, indagación, preparación de información o auditoría que sean rutinarias o programadas periódicamente (internas o regulatorias), ni cualquier obligación periódica de suministro de información, llevados a cabo en el curso de la revisión ordinaria o del proceso de cumplimiento por una sociedad y/o cualquier autoridad oficial.

Investigación interna: una solicitud por la sociedad, o en nombre de la misma, durante el período de seguro con el objeto de que una persona asegurada: (i) asista a una reunión o entrevista, (ii) preste declaración jurada, o (iii) elabore documentos, archivos o información electrónica que, en cualquiera de los casos, tenga que ver con una investigación por la sociedad, pero única y exclusivamente si dicha solicitud tiene lugar tras la notificación formal a un autoridad oficial por una sociedad, persona asegurada o "whistleblower" informando de una infracción legal o reglamentaria de obligaciones, real o supuesta, por una persona asegurada. Investigación interna no incluye ninguna inspección, revisión, examen, indagación, preparación de información o auditoría que sean rutinarias o programadas periódicamente, ni cualquier obligación periódica de suministro de información, llevados a cabo en el curso de la revisión ordinaria o del proceso de cumplimiento por una sociedad y/o cualquier autoridad oficial.



Jurisdicción extranjera: cualquier jurisdicción diferente de aquella en la que el tomador del seguro tiene su domicilio social.

Límite de indemnización: la cantidad indicada en las Condiciones Particulares.

Multas civiles, administrativas y sanciones civiles:

(a) Multas y Sanciones Civiles

las multas civiles impuestas a una **persona asegurada** y de las que ésta sea legalmente responsable como resultado de una **reclamación** cubierta, pero únicamente si no se ha establecido ninguna infracción legal deliberada, dolosa o mediando culpa grave, y siempre que dichas multas y sanciones civiles sean asegurables en el país o jurisdicción donde hubieran sido impuestas.

(b) <u>Multas administrativas</u>

las multas administrativas impuestas a una **persona asegurada** y de las que ésta sea legalmente responsable como resultado de **reclamación**, pero únicamente si no se ha establecido ninguna infracción legal deliberada, dolosa o mediando culpa grave, y siempre que dichas multas administrativas sean asegurables en el país o jurisdicción donde hubieran sido impuestas.

Orden de embargo o deportación: una orden provisional o interlocutoria presentada por primera vez durante el **período de seguro** que resulte en:

- (a) la confiscación, toma de propiedad y control, suspensión o embargo de bienes de una **persona asegurada**;
- (b) una carga o gravamen sobre un bien mueble o inmueble de la **persona asegurada**;
- (c) el arresto o detención de la persona asegurada;
- (d) la deportación de una persona asegurada tras la revocación de su condición de inmigrante, válida y en vigor, siempre y cuando no sea como consecuencia de un delito.

Orden de inhabilitación: una orden presentada por primera vez durante el **período de seguro** que resulte en la inhabilitación o prohibición de la **persona asegurada** para ejercer cargos de administración o dirección.

Pérdida:

- (a) cualquier cantidad de la que resulten civilmente responsables los asegurados en concepto de indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de una reclamación cubierta, incluyendo daños punitivos o ejemplarizantes, la parte multiplicada de los daños múltiples siempre que los mismos sean asegurables según la ley de la jurisdicción donde dichos daños se deban pagar, condenas en costas e intereses sobre importes cubiertos;
- (b) los *gastos cubiertos*; y



(c) las **pérdidas de un fundador de la sociedad.**

Pérdida no incluye: (a) multas, sanciones, tributos, impuestos, deudas aduaneras, aranceles, tasas o cualquier exacción parafiscal a excepción de los dispuesto en las Extensiones de Cobertura B.2.(a) y B.2 (r); (b) costes generales o fijos de la sociedad, salarios, dietas, ventajas o prestaciones laborales, retribuciones, honorarios, horas extra o remuneraciones de empleados o de cualquier asegurado, o indemnizaciones por despido; (c) contribuciones, recargos, aportaciones o pago a la Tesorería General de la Seguridad Social; o (d)cualquier cantidad que no sea legalmente asegurable.

En el supuesto de que la ley de otra jurisdicción, por la que multas y sanciones o daños y perjuicios hayan sido adjudicadas judicialmente, permita que las mismas sean asegurables de una manera más favorable que la ley que rige esta póliza, entonces aquellas multas, sanciones o daños y perjuicios se asegurarán conforme a aquella jurisdicción y, en esta medida, no serán consideradas como perdida no asegurable bajo esta póliza.

Pérdidas de un fundador de la sociedad: cualquier pérdida por la que un fundador de la sociedad sea responsable y que se derive de una reclamación relativa a su responsabilidad como fundador de la sociedad presentada por primera vez durante el período de seguro siempre y cuando no esté cubierta conforme a la Cobertura A.1. Estas pérdidas de un fundador de la sociedad quedarán sujetas al sublímite de indemnización agregado indicado en las Condiciones Particulares.

Período adicional de notificación: el período de tiempo inmediatamente posterior al vencimiento del **período de seguro**, durante el cual podrá notificarse por escrito al **asegurador:**

- (a) una **reclamación** por un **acto incorrecto** cometido con anterioridad al vencimiento del **período de seguro**; o
- (b) cualquier otro **evento asegurado** resultante de una conducta o situación que hubiera tenido lugar con anterioridad al vencimiento del **período de seguro**.

Período de seguro: el período indicado en las Condiciones Particulares, o dicho período que sea inferior en caso de resolución, rescisión o extinción de esta póliza.

Persona asegurada: cualquier persona física que sea, haya sido, o durante el **período de seguro** llegue a ser:

- (a) un administrador o directivo de la **sociedad**;
- (b) cualquier administrador de hecho mientras actúa en dicha calidad para la sociedad;
- (c) un delegado de protección de datos ("Data Protection Officer");
- (d) un empleado de la **sociedad** pero únicamente:
 - i. mientras desempeñe labores de gestión o supervisión de la **sociedad**;



- ii. mientras desempeñe funciones de asesoramiento en el comité de remuneraciones o comité de auditoría de la **sociedad**;
- iii. con respecto a una reclamación derivada de un acto de empleo indebido;
- iv. con respecto a una *reclamación* o *evento asegurado* donde sea codemandado conjuntamente con un administrador o directivo o *fundador* de la *sociedad*.
- (e) un abogado interno;
- (f) un administrador de sociedades externas;
- (g) un futuro administrador nombrado como tal en un folleto informativo de la **sociedad**;
- (h) un **fundador de la sociedad**;
- (i) un administrador o directivo o empleado de la **sociedad** que sea nombrado liquidador por la junta general de socios o accionistas de la **sociedad** una vez que se abra el período de liquidación de la misma tras haberse acordado su disolución por las causas previstas en el artículo 363.1, apartados a, b y c del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

únicamente cuando, y en la medida en que, dicha **persona asegurada** actúe en nombre y representación de la **sociedad** en el desempeño de alguna de las funciones anteriormente mencionadas.

Persona asegurada incluye el cónyuge o pareja de hecho de cualquier persona mencionada en los apartados (a) a (i) anteriormente, exclusivamente por su relación conyugal o de hecho y por una **reclamación** derivada de un **acto incorrecto** cometida por dicha persona mencionada anteriormente o los herederos, legatarios o representantes legales de cualquier persona menciona en los apartados (a) a (i) anteriores, que hubiera fallecido o fuese declarada incapacitada, insolvente o en situación de concurso, pero exclusivamente por una **reclamación** derivada de un **acto incorrecto** cometida por dicha persona mencionada anteriormente.

El término persona asegurada no incluye administradores concursales, auditores externos, administradores de patrimonios, comisario de quiebra, síndico o liquidador de la misma (a excepción de lo indicado en el punto (i)), acreedores hipotecarios con posesión de la propiedad, o cualquier otro cargo análogo en la jurisdicción española u otra jurisdicción.

Personas aseguradas salientes: cualquier persona asegurada que hubiera cesado voluntariamente de su cargo antes del vencimiento del período de seguro (excepto por razón de inhabilitación, suspensión o destitución, insolvencia de la sociedad o a raíz de un cambio de control) y no retome su cargo posteriormente.

Persona Responsable: Director del Departamento de Gerencia de Riesgos, Director de la Asesoría Jurídica, Director del Departamento de Seguros, *Compliance Officer*, Director Financiero, Director de Auditoría, Director de Operaciones, Presidente o el Director General del **tomador del seguro.**

Procedimiento de extradición: cualquier procedimiento o recurso relacionado con un proceso de extradición, solicitud de revisión judicial sobre la designación del territorio a los efectos de la aplicación de cualquier Ley de Extradición, litigio o apelación de cualquier



decisión de extradición de la autoridad gubernamental competente en relación con una **persona asegurada** comenzado durante el **período de seguro.**

Proceso Penal: aquel proceso legal en el que se exija la responsabilidad penal de la **sociedad** como persona jurídica conforme al Código Penal español con motivo de un **acto incorrecto** de un administrador o directivo de la **sociedad.**

Reclamación:

- (a) cualquier requerimiento escrito de indemnización de daños y perjuicios o de cualquier otra compensación no pecuniaria;
- (b) cualquier procedimiento civil o mercantil que pretenda una indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra compensación no pecuniaria;
- (c) cualquier procedimiento arbitral u otro sistema de resolución de conflictos extrajudicial que pretenda una indemnización de daños y perjuicios o cualquier compensación no pecuniaria;
- (d) cualquier procedimiento penal; o
- (e) únicamente en relación con una **persona asegurada**, cualquier procedimiento administrativo o regulatorio.

por un *acto incorrecto.*

Reclamación incluye cualquier requerimiento por escrito para interrumpir la prescripción respecto de una **reclamación**.

Reclamación de seguridad y salud en el trabajo: cualquier **reclamación** contra una **persona asegurada** presentada por primera vez durante el **período de seguro** por un homicidio involuntario (incluyendo homicidio imprudente u homicidio de negligencia grave) que aleque infracción de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Reclamación medioambiental: cualquier **reclamación** presentada contra una **persona asegurada** por primera vez durante el **período de seguro** por cualquier vertido, escape, emisión o liberación o potencial daño o riesgo de deterioro contra el medio ambiente o los recursos naturales, o cualquier tipo de actuación por cualquier agente tóxico, irritante térmico o contaminante sólido, fluido, líquido, gaseoso, acústico o lumínico, incluyendo humo, vapor, hollín, gases, ácidos, radioactividad, combustibles, material nuclear, químico y desechos, incluyendo material reciclable, reutilizable, reacondicionable o recuperable y, en general, cualquier elemento que pueda causar daños al medio ambiente o cualquier perjuicio que se consecuencia de manera directa o indirecta de un daño medioambiental.

Reclamación por operaciones de valores: cualquier **reclamación** en la que se alegue la violación de la legislación de **valores**, siempre y cuando:

- (a) se formule por un titular de **valores** de la **sociedad** con respecto a sus intereses en los **valores** de la **sociedad**; y
- (b) se formule en relación con la adquisición o venta, o la oferta o solicitud de adquisición o venta, de dichos **valores.**

Reclamación por operaciones de valores no incluye procedimientos administrativos, regulatorios o investigaciones sobre la sociedad.



Requerimiento para el ejercicio de la acción social: requerimiento por escrito de uno o varios accionistas de la **sociedad** efectuado durante el **período de seguro** dirigido a la Junta General (u órgano equivalente) de dicha **sociedad** proponiendo el ejercicio de una acción social de responsabilidad o una acción derivativa contra una **persona asegurada** por un **acto incorrecto.**

Sociedad: el **tomador del seguro**, sus **filiales** o, en caso de procedimiento de quiebra o insolvencia de cualquiera de las entidades anteriores en los EEUU, el "debtor-in-possession" de haberlo.

Sociedad externa: cualquier entidad distinta de:

- (a) la **sociedad**;
- (b) una entidad con *valores* emitidos o negociados en los EEUU.

En caso de que la **sociedad** requiera que una persona física sea nombrada administrador o directivo de una entidad con **valores** emitidos o negociados en los EEUU, entonces la definición de **sociedad externa** se extenderá para incluir a dicha entidad por un período de 60 días naturales desde el citado nombramiento. Durante dicho período el **tomador del seguro** facilitará al **asegurador** información suficiente, incluyendo cualquier información adicional que el **asegurador** pudiera requerir, para valorar la posible agravación de riesgo. Una vez analizada dicha información, el **asegurador** podrá, de considerarlo así en su caso, acordar extender la definición de **sociedad externa** a dicha entidad siempre que el **tomador** acepte la modificación de los términos y condiciones de esta póliza propuestos por el **asegurador** y pague la prima adicional que éste pudiera requerir.

Sociedad no cubierta: cualquier sociedad:

- (a) situada o domiciliada en una jurisdicción cuya legislación no permita al **asegurador** otorgar cobertura a dicha **sociedad**; o
- (b) que, por elección del tomador del seguro, no quede directamente cubierta bajo esta póliza para que, en su lugar, se cubra el interés financiero del tomador del seguro en dicha sociedad.

Tomador del seguro: la entidad indicada en las Condiciones Particulares.

Valores: cualquier instrumento representativo de capital o de deuda.

Aceptación específica de las cláusulas limitativas

El tomador del seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de este contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador del seguro firma a continuación.

Fecha y Firma

